



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía - CS
Rad: 2015-01149-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante mediante memorial petitorio, radicado el día **10 de diciembre de 2020**, solicitó que se decrete medida de embargo; por lo que siendo procedente conforme a lo previsto en el Art. 594 del C. G. del P. así se ordenará.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **WALTER ANAYA SIERRA** identificado con **C.C. N° 79.284.012** en cuentas corrientes y de ahorros, y depósitos a término en las siguientes entidades financieras: BANCO COLPATRIA y CITYBANK en la ciudad de Sincelejo y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA en el municipio de Sincé. En tal sentido, ofíciase al señor gerente de las entidades bancarias antes anotadas, para que se sirvan retener dichos dineros y situarlos a órdenes de ese Juzgado en la cuenta de depósito judicial **No.700012041003** del banco agrario de esa ciudad. El incumplimiento le acarreará sanciones de Ley.

Limítense este embargo hasta por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L. (\$5.243.920,00).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.063
De fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

MFFG